**ACUERDO VOLUNTARIO DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y LA EMPRESA [NOMBRE DE LA EMPRESA SUSCRIPTORA]**

ACUERDO VOLUNTARIO DE PRODUCCIÓN MAS LIMPIA (AVP+L)

Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) - Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)

2020

Nosotros, **CARLOS MANUEL RODRIGUEZ ECHANDI**, mayor de edad, licenciado en Derecho, vecino de San Rafael de Escazú, con cédula de identidad, número uno cinco dos nueve seis ocho dos, en mi condición de Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía, según nombramiento realizado mediante Acuerdo número 001-P publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 80 Alcance N° 94 del 09 de mayo de 2018, cédula jurídica número dos-cien-cero cuatro dos cero uno cuatro, en adelante **MINAE** y; XXX, mayor de edad, profesión XXX, vecino de XXX con cédula de identidad XXX, en su condición de XXX de la empresa XXX, según XXX; en adelante “**EMPRESA SUSCRIPTORA**”; ambos con facultades para el presente acto, y denominadas conjuntamente LAS PARTES:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO** – Que el artículo 2 inciso c) de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N°7554 establece, que: “*el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras”*, así mismo establece disposiciones para prevenir y controlar la contaminación ambiental como lo hace también la la Ley de Conservación de la Vida, Ley N° 7317.

**SEGUNDO-** Que el país ha asumido diversos compromisos enfocados en impulsar la producción y el consumo sostenible; compromisos que fueron asumidos tanto en el marco de la adhesión a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y que fueron plasmados en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.

**TERCERO** – Que el gobierno, mediante el Programa de Acuerdos Voluntarios de Producción más Limpia (AVP+L), impulsa la incorporación de la producción más limpia en el sector productivo nacional, de manera que las empresas, de forma voluntaria y gradual, adopten medidas tendientes a un uso más eficiente de materias primas e insumos y a una adecuada gestión de sus residuos sólidos, líquidos, pastosos, gaseosos, más allá de lo que exige la normativa vigente.

**CUARTO –** Que el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP 2019 – 2022) incluye a los Acuerdos Voluntarios de Producción más Limpia (AVP+L) dentro de los estándares ambientales de carácter voluntario a los que pueden optar las organizaciones para incrementar la adopción de patrones sostenibles de producción y consumo.

**QUINTO –** Que el Decreto Ejecutivo No. 34431 en su artículo 9 inciso b) establece que un 15% de los fondos recaudados por concepto de Canon Ambiental por Vertidos se deben usar para la promoción de la producción más limpia en fuentes puntuales de vertidos; recursos que, en concordancia con la Directriz 02-2018-MINAE, están siendo utilizados por la Direccion de Gestión de Calidad Ambiental del MINAE para la implementación del Programa de Acuerdos Voluntarios de Producción más Limpia (AVP+L).

**SEXTO** – Que un Acuerdo Voluntarios de Producción más Limpia (AVP+L) constituye un mecanismo de autorregulación en donde la empresa suscriptora, en conjunto con el Estado, acuerdan el establecimiento de metas y compromisos que permitan mejorar el desempeño de la empresa suscriptora en materia ambiental, económica y social, incrementando la eficiencia y productividad, y a la vez minimizando los riesgos ambientales por contaminación o mal uso de recursos. A su vez un AVP+L se fundamenta en los principios de voluntariedad, gradualidad, autogestión, prevención de la contaminación y cumplimiento de la legislación ambiental.

**POR LO TANTO, ACUERDAN:**

**Cláusula 1. Objetivo del Acuerdo Voluntario de Producción más Limpia**

El presente Acuerdo Voluntario de Producción más Limpia (en adelante AVP+L) tiene por objetivo establecer los compromisos y condiciones de las PARTES, de manera que en el plazo fijado se alcancen las metas ambientales establecidas y, por ende, se incremente la eficiencia de la empresa suscriptora y se mejore la calidad ambiental del país.

**Cláusula 2: Alcance del AVP+L.**

El presente AVP+L será ejecutado en las instalaciones de la EMPRESA SUSCRIPTORA ubicada en [provincia, cantón, distrito, otras señas], [colocar además si abarca solo una línea de proceso].

**Cláusula 3: Compromisos de las PARTES.**

Con la suscripción del presente AVP+L, cada una de las PARTES se compromete a la ejecución de cada una de las acciones señaladas a continuación.

1. **Compromisos de la EMPRESA SUSCRIPTORA:**
2. Implementar el denominado “*Plan de Implementación de opciones de mejora*” que se indica en la cláusula 5 y otras que consideren oportunas, a fin de alcanzar el cumplimiento de las metas establecidas en el denominado “*Plan de Trabajo General*” que se incluye en la cláusula 4, dentro de los plazos establecidos en el presente AVP+L.
3. Entregar informes semestrales de seguimiento a partir de le fecha de firma del presente AVP+L, en donde se evidencie la implementación del “*Plan de Implementación de opciones de mejora*” y el estado respecto al cumplimiento del “*Plan de Trabajo General*”, incluyendo la cuantificación de los beneficios percibidos, empleando para ello los mecanismos que defina el MINAE.
4. Designar ante el MINAE a una persona de contacto encargada de llevar el control de la implementación de las opciones de mejora y remitir los informes semestrales de seguimiento, además para efectos de coordinación de todo lo requerido durante la vigencia del AVP+L.
5. Nombrar a lo interno de la organización un Equipo de Producción más Limpia (P+L) responsable de impulsar el “*Plan de Implementación de opciones de mejora*”.
6. Facilitar la realización de las evaluaciones intermedia y final contempladas en la cláusula 7 del presente AVP+L, para lo cual permitirán el ingreso a los evaluadores designados por MINAE y les facilitarán de forma oportuna toda la documentación necesaria para verificar la implementación de las opciones de mejora y el cumplimiento de las metas establecidas.
7. Divulgar, tanto a lo interno como con socios externos y en la medida de sus posibilidades, los beneficios percibidos con la firma del presente AVP+L.
8. Cumplir con toda la legislación que le sea aplicable a la organización, entre ella la establecida en el documento “*DIGECA-AVP+L-F05-V1\_Matriz de verificación de cumplimiento de normativa ambiental*”[[1]](#footnote-1). Esta como condición al momento de firma del presente acuerdo y como requisito durante su plazo de vigencia.
9. Comunicar al MINAE todo cambio que se presente a lo interno de la EMPRESA SUSCRIPTORA que comprometa el cumplimiento del presente AVP+L o que limite el cumplimiento de los presentes compromisos.
10. **Compromisos del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), a través de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA):**
11. Monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las opciones de mejora y metas comprometidas en el AVP+L, básicamente mediante:
    1. La realización de evaluaciones de cumplimiento, según lo dispuesto en la cláusula 7.
    2. La recepción y revisión de los informes semestrales de seguimiento presentados por la EMPRESA SUSCRIPTORA.

El MINAE podrá coordinar visitas de seguimiento durante el plazo de vigencia del AVP+L, previa coordinación con la EMPRESA SUSCRIPTORA.

1. Coordinar e implementar los mecanismos de reconocimiento e incentivos a aquellas empresas que culminen satisfactoriamente el AVP+L. Para ello podrá:
   1. Reconocer a las empresas mediante un acto público.
   2. Promover beneficios financieros (ante el Sistema Bancario Nacional), priorizando las pequeñas y medianas empresas.
   3. Gestionar otros incentivos que adicione el Estado costarricense en las diversas legislaciones y reglamentos técnicos que emita y que tengan relación con el tema.
   4. Coordinar con otras autoridades y otros actores clave del sistema, públicos o privados, el desarrollo de mecanismos de colaboración y de incentivo al proceso de AVP+L.
2. Informar a otras instituciones del Estado, rectoras o reguladoras, sobre los avances del cumplimiento de las acciones y metas del AVP+L por parte de la EMPRESA SUSCRIPTORA.
3. Divulgar los resultados positivos obtenidos por las empresas suscriptora mediante el Programa de AVP+L. Para ello podrá emplear pautas en medios de comunicación, sitio WEB, u otro que considere oportuno.

**Cláusula 4. Metas del AVP+L:**

La EMPRESA SUSCRIPTORA será responsable de dar fiel cumplimiento a los objetivos y metas que se describen a continuación:

**Cuadro 1. Plan de Trabajo General.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Aspecto ambiental de gestión** | **Objetivo** | **Meta** | **Indicador de línea base (1)** | | **Opciones de mejora** |
| **Valor** | **Unidad de medición** |
| 1) Gestión de aguas residuales | 1.1) | 1.1.1) |  |  | 1.1.1.1) |
| 1.1.1.2) |
| 1.1.2) |  |  |  |
| 1.2) |  |  |  |  |
| 2) … |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Notas: (1) Según los hallazgos del diagnóstico ambiental de P+L. Se deberán adjuntar al presente acuerdo los respectivos respaldos documentales de los indicadores de línea base incluidos en el cuadro 1.

Las metas del cuadro 1 podrán ser modificadas, por una única vez y debido a situación excepcional y justificada, mediante adenda firmada por las Partes; ésta será identificada con un número de consecutivo y se anexará formando parte integral del contenido del presente AVP+L.

**Cláusula 5. Implementación de opciones de mejora**

Para el cumplimiento de las metas indicadas en la cláusula anterior, la EMPRESA SUSCRIPTORA se compromete a cumplir con el siguiente plan de implementación:

**Cuadro 2**. **Plan de implementación de opciones de mejora.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Opciones de mejora (1)** | **Actividades programadas** | **Cronograma** | | **Responsable(s)** | **Costo estimado** | **Ahorro esperado** |
| **Inicio** | **Culminación** |
| 1.1.1.1) | a) |  |  |  |  |  |
| b) |  |  |  |  |  |
| 1.1.1.2) | a) |  |  |  |  |  |

Notas: (1) Se deberán incluir es el cuadro 2 todas y cada una de las opciones de mejora incluidas en el cuadro 1.

Durante el período de vigencia del AVP+L, la EMPRESA SUSCRIPTORA podrá plantear ante la DIGECA ajustes al cuadro 2. Para ello deberá presentar ante DIGECA nota formal en donde se detalle la respectiva justificación, además adjuntar el cuadro 2 en donde se reflejen claramente los cambios solicitados. La DIGECA revisará la solicitud y comunicará la aceptación o no del ajuste.

**Cláusula 6: Plazo de vigencia del AVP+L**

El plazo para el cumplimiento de este AVP+L es de 2 años (24 meses), a partir de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado expresamente por una única vez por un periodo máximo de tres meses. La prórroga procederá previa solicitud por escrito de alguna de las PARTES, con al menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

**Cláusula 7. Evaluaciones de cumplimiento**

El MINAE, con el apoyo de un equipo evaluador, realizará dos evaluaciones de cumplimiento: a) evaluación intermedia: al cumplir la mitad del plazo de vigencia del presente AVP+L; b) evaluación final: al concluir el plazo de vigencia del presente AVP+L. El equipo evaluador podrá estar conformado por funcionarios de la DIGECA, así como por expertos externos contratados por MINAE para tales efectos, los cuales deberán guardar completa confidencialidad de los hallazgos de las evaluaciones.

En estas evaluaciones se chequeará el cumplimiento del “*Plan de Trabajo General*” (enfocándose en el avance en el cumplimiento de las metas) y el cumplimiento del “*Plan de Implementación de opciones de mejora*”, principalmente en lo que respecta a la implementación de las opciones de mejora seleccionadas y de las respectivas actividades establecidas según el cronograma indicado en el cuadro 2.

**Cláusula 8. Reconocimiento**

El AVP+L se dará por cumplido satisfactoriamente por parte del MINAE si la EMPRESA SUSCRIPTORA cumple con el cien por ciento (100 %) de las metas planteadas en el presente AVP+L. Para ello se verificará los respectivos indicadores semestrales (valores promedios semestrales). El MINAE realizará un acto público para el reconocimiento de las empresas que culminen satisfactoriamente su respectivo AVP+L.

# Cláusula 9. Coordinación

La coordinación del presente AVP+L recaerá por parte de la EMPRESA SUSCRIPTORA en [nombre de la persona] o quien esta designe. Por parte MINAE la coordinación estará a cargo de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA), en la figura de la directora Shirley Soto Montero o quien esta designe.

# Cláusula 10. Solución de divergencias

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de este AVP+L, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas. Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del AVP+L por mutuo acuerdo, en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del AVP+L según lo establece la legislación nacional.

**Cláusula 11. Comunicación y notificaciones**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este AVP+L, se hace de forma escrita a las siguientes direcciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Por el MINAE:**  Correo electrónico: [avpl@minae.go.cr](mailto:avpl@minae.go.cr)  Tel. 2257-1839  Fax: 2258-2820  Dirección: Plaza González Víquez, costado norte del Liceo de Costa Rica, calle 9, 9 bis, casa número #935. | **Por la EMPRESA SUSCRIPTORA:**  Correo electrónico: [XXX](mailto:avpl@minae.go.cr)  Tel. XXX  Fax: XXX  Dirección: XXX. |

En fe de lo cual suscribimos el presente AVP+L, en dos ejemplares originales de igual valor, uno para la respectiva custodia de cada PARTE, en la ciudad de San José, a los ---------- del mes de ----------- del año dos mil veinte.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Ministro del Ambiente y Energía  (MINAE) |  | Gerente General / Apoderado generalísimo  Empresa suscriptora: XXX |

**Autentica:**

**POR EL MINAE**

Lic. Roger Ovares

Director a.i. de Dirección de Asesoría Jurídica

Fecha de visto bueno:

1. Disponible en [http://www.digeca.go.cr/](http://www.digeca.go.cr/areas/produccion-y-consumo-sostenibles) [↑](#footnote-ref-1)